



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0884-2023-UNAP

Iquitos, 21 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Derecho Público, representado por su presidenta doña Miluska Marcela Alpaca Solorzano y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer el marco de mutua colaboración entre las partes, a efectos de desarrollar e implementar actividades académicas de capacitación especializada, mediante cursos, diplomados, conferencias, proyectos de investigación y demás actividades académicas en torno a temas de interés común. Estas actividades se desarrollarán a nivel presencial, semi presencial y bajo la modalidad no presencial o virtual;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Derecho Público y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de quince (15) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuésta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL
INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO**

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, debidamente representada por su rector RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en Av. Grau 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, quien para los efectos del presente convenio se denominara "**LA UNAP**"; de otra parte, el **INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO** con RUC N° 20524356920, en adelante "**IDP**", representado por su Presidenta, señora **MILUSKA MARCELA ALPACA SOLORZANO**, identificada con DNI N° 46014639, con domicilio legal en Av. Ruisenor Este 384, Corpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, según poderes debidamente inscritos en los registros públicos de Lima, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**IDP**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

LA UNAP, es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía, a fin de contribuir al progreso de la Nación.

IDP, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que fomenta y realiza actividades de formación y capacitación especializada, de investigación y demás actividades académicas, con el objeto de promover el conocimiento, para ello ofrece especialidades profesionales, diplomaturas, seminarios, cursos y diversos productos académicos y de capacitación en general.

Para efectos del presente Convenio la mención a **LAS PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **LA UNAP** e **IDP**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

EL CONVENIO se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

10884
2/20





CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a efectos de desarrollar e implementar actividades académicas de Capacitación especializada, mediante cursos, diplomados, conferencias, proyectos de investigación y demás actividades académicas en torno a temas de interés común.

Estas actividades se desarrollarán a nivel presencial, semi presencial y bajo la modalidad no presencial o virtual.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

DEL IDP:

1. Organizar y ejecutar programas de especialización, diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos y todo evento académico dirigido a la investigación, capacitación y especialización, en las modalidades presencial, semipresencial y/o virtual.
2. Difundir a través de su página web y redes sociales todas las publicaciones que sean de interés para LA UNAP, así como otras acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones que se ofrecerán en los eventos académicos con la participación de LA UNAP.
4. Otorgar el 20% del total de lo recaudado a LA UNAP.
5. Entregar información fidedigna.
6. Para la firma de los certificados, remitir la solicitud con el informe académico, incluyendo la relación de participantes.
7. Otorgar 15 becas de los programas que desarrolla IDP, 10 becas para estudiantes y 5 becas para docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP.

DE LA UNAP:

1. Otorgar auspicio académico para que el IDP organice con la participación de LA UNAP.
2. Firmar conjuntamente con el IDP certificados y diplomas que se entreguen a los participantes de diversos eventos académicos que se realice en el marco del presente convenio.



UNAP



3. Facilitar el uso del logo y nombre de LA UNAP, para la publicidad impresa y digital de los eventos académicos, así como en los certificados y diplomas que se emitirán.
4. Facilitar la publicidad y difusión de eventos académicos que el IDP organice en la página web y redes sociales de LA UNAP.
5. Brindar asesoramiento en materia académica cuando EL IDP lo solicite y participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS GASTOS

Las partes convienen en precisar que, los gastos que irroge la organización y realización de los eventos académicos materia de este convenio serán cubiertos con los ingresos por concepto de inscripción y matrícula o serán asumidos por el IDP con recursos económicos propios o de terceros, pero en ningún caso la ejecución del presente convenio generara gastos a **LA UNAP**.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción. Antes de su finalización, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LA COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por parte del **IDP** se designa a:

- Representante titular: Abg. Miluska Marcela Alpaca Solórzano.
- Representante Suplente: David Rivelino Hernández Saita.

Por parte de **LA UNAP** se designa a:

- Representante titular: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Representante Alterno: Abogado Rafael Augusto Valdez Marín

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre **LAS PARTES** y son responsables de:

- Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio.
- Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente convenio.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en cualquier momento, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución del presente convenio no deberá afectar el desarrollo, obligaciones y culminación de las actividades académicas en curso; y, asimismo, no ameritará indemnización ni penalidad alguna, siempre que se encuentre debidamente justificada y no resulte imputable a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO, LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismo conforme a las disposiciones indicadas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO

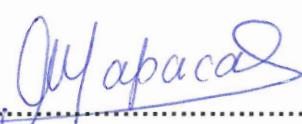
Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte y surtirá efecto al día siguiente de recibida la respectiva comunicación.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, el.....18..... de agosto del 2023.



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector UNAP


MILUSKA M. ALPACA SOLORZANO
Presidente de IDP